



INFORME INDIVIDUAL

FIDEICOMISO PÚBLICO REVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN,
INVERSIÓN Y GARANTÍA DENOMINADO FIDEICOMISO PARA
EL DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
(FIDREVER)

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	285
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	288
3. GESTIÓN FINANCIERA	290
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	290
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	290
3.2. Saldo Patrimonial	294
3.3. Integración del Patrimonio.....	294
4. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	295
4.1. Observaciones	295
4.2. Recomendaciones.....	302
4.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	302
4.4. Dictamen	303

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del Fideicomiso Público Revocable de Administración, Inversión y Garantía denominado Fideicomiso para el Desarrollo Rural del Estado de Veracruz (FIDREVER), (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable una auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116, fracción II, párrafo sexto.

- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización**, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021**, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance: financiera-presupuestal.

MUESTRA

La revisión y evaluación se realizó considerando el saldo inicial así como los movimientos financieros ocurridos en el ejercicio 2020 y que determinaron el saldo patrimonial final que muestran los estados financieros emitidos por la institución fiduciaria y el cual es por un monto de \$45,195,565.28; haciendo una muestra revisada del 100.00% de dichos movimientos.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, establece regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado, publicados en Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 172, el 13 de junio de 2007, establece las políticas rectoras para la creación, modificación, funcionamiento interno, sustitución fiduciaria y extinción de los fideicomisos públicos que constituyan las dependencias y entidades de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- Decretos, que ordenan la constitución o modificación de Fideicomisos.
- Contratos, regulan las relaciones entre el Fideicomitente y el Fiduciario en los Fideicomisos.
- Reglas de operación, lineamientos específicos de la operación, información y control de los Fideicomisos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

3.2. Saldo Patrimonial

De acuerdo con las cifras presentadas en los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 el saldo patrimonial es por un total de \$45,195,565.28, como se muestra a continuación:

Cuadro Número 1: Saldo al 31 de diciembre de 2020

CONCEPTO	MONTO
Saldo Inicial Patrimonial	\$41,664,495.52
Aumentos	3,577,972.44
Disminuciones	46,902.68
Saldo Patrimonial	\$45,195,565.28

Fuente: Estado de Situación Financiera, Estados de Cuenta Bancarios y documentación presentada por el Ente Fiscalizable.

3.3. Integración del Patrimonio

El saldo patrimonial al 31 de diciembre de 2020 del Ente Fiscalizable que se muestra es por un total de \$45,195,565.28, compuesto por Valores emitidos por Inst. Cred. \$178,533.90, Cartera de Acreditados \$32,882,174.39, Intereses Deven. S/Prestam \$31,847,129.99, Activo Fijo \$1,000,352.77 y Pasivo a Largo Plazo -\$20,712,625.77.

4. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	9	2
TOTAL	9	2

4.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

SITUACIÓN LEGAL

Observación Número: FP-081/2020/001 ADM

El Fideicomiso, continúa sin presentar evidencia de la formulación de la documentación que más adelante se describe, para dar cumplimiento al proceso de extinción, aprobado por el Comité Técnico mediante el acuerdo número C.T.E. 04-02-2016 de la Cuarta Sesión Extraordinaria, de fecha 30 de septiembre de 2016, consistente en:

- Lineamientos de Extinción del Fideicomiso.
- Formalización del Convenio de Extinción con la Fiduciaria.

- Formalización del Convenio de Extinción con el Fideicomitente.
- Formalización del Convenio de Extinción con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.
- Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles actualizado.
- Informe sobre el finiquito de los honorarios fiduciarios.
- Formalización del Convenio con el departamento jurídico para la cobranza de la cartera vencida.
- Informe del Fideicomiso al cierre.
- Terminación de los servicios profesionales de los prestadores de servicios que forman parte de la estructura operativo-administrativa del Fideicomiso.
- Informe del seguimiento de las irregularidades de carácter resarcitorio o inconsistencias de carácter administrativo detectadas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y, las observaciones que se generen por los Entes Fiscalizadores.

Asimismo, no hay evidencia de la coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca para dar celeridad al proceso de extinción del Fideicomiso.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 392, fracciones I, II, y V de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 38, 39 y 40 de los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicados en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 172 de fecha 13 de junio de 2007; y Cláusula Décima Cuarta incisos j) y l) del Convenio Modificatorio del Convenio de Reexpresión del 30 de abril de 2004, del Fideicomiso Público Revocable de Administración Inversión y Garantía, Denominado Fideicomiso para el Desarrollo Rural del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 31 de enero del 2008.

Observación Número: FP-081/2020/002 ADM

Derivado de la revisión practicada, se detectó que el Fideicomiso, no presentó evidencia del dictamen de sus Estados Financieros relativo al ejercicio 2020, incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 14, fracción V y 15, fracción XII de los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Cláusulas Décima Tercera inciso m) y Décima Cuarta inciso h) del Convenio Modificatorio del Convenio de Reexpresión del 30 de abril de 2004, del Fideicomiso Público Revocable de Administración Inversión y Garantía, Denominado Fideicomiso para el Desarrollo Rural del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 31 de enero del 2008.

Observación Número: FP-081/2020/003 ADM

Derivado de la revisión a los Estados Financieros del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2020, se detectaron diferencias entre las cifras de éstos y las reportadas en la Cuenta Pública Consolidada 2020 del Gobierno del Estado, como se detalla a continuación:

Descripción	Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020	Cuenta Pública Consolidada 2020	Diferencia
Activo	\$59,202,721.94	\$65,908,191.05	-\$6,705,469.11
Pasivo	21,676,360.36	20,712,625.14	963,735.22
Hacienda Pública	37,544,653.60	45,195,565.91	-7,650,912.31
Ingresos	3,577,755.52	3,567,656.46	10,099.06
Cuentas de Orden	2,172,407.23	11,236,624.81	-9,064,217.58

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 3, 16, 17, 19, 22, 33, 42, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 184 Segundo Párrafo, 258, fracciones I y VI, y Último Párrafo y 265 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16, fracciones II y VI de los Lineamientos para el funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicados en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 172 de fecha 13 de junio de 2007; y Cláusula Décima Tercera inciso d) del Convenio Modificadorio del Convenio de Reexpresión del 30 de abril de 2004, del Fideicomiso Público Revocable de Administración Inversión y Garantía, Denominado Fideicomiso para el Desarrollo Rural del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 31 de enero del 2008.

EFFECTIVO, CAJA Y BANCOS

Observación Número: FP-081/2020/004 ADM

Derivado de la revisión y análisis al rubro de Efectivo, Caja y Bancos, se detectaron diferencias en los saldos finales reflejados en la Balanza de Comprobación y los reportados en los estados de cuenta bancarios por la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V., como se detalla a continuación:

Núm. De Cuenta Bancaria	Mes	Saldo final según Balanza de Comprobación	Saldo final según Estado de Cuenta Bancario	Diferencia
C.B. 538249	Enero	\$104,276.99	\$20.32	\$104,256.67
	Febrero	105,151.53	20.32	105,131.21
	Marzo	106,121.90	20.32	106,101.58
	Abril	106,967.36	4.77	106,962.59
	Mayo	107,709.05	4.77	107,704.28
	Junio	108,494.99	4.77	108,490.22
	Julio	109,195.01	4.77	109,190.24

Núm. De Cuenta Bancaria	Mes	Saldo final según Balanza de Comprobación	Saldo final según Estado de Cuenta Bancario	Diferencia
	Agosto	92,438.04	5.44	92,432.60
	Septiembre	92,975.44	5.44	92,970.00
	Octubre	93,479.20	5.44	93,473.76
	Noviembre	94,008.69	5.44	94,003.25
	Diciembre	64,567.95	5.44	64,562.51
C.B. 586057	Enero	28,196.63	26.77	28,169.86
	Febrero	28,354.29	26.77	28,327.52
	Marzo	28,529.22	26.77	28,502.45
	Abril	28,681.67	11.22	28,670.45
	Mayo	28,815.44	11.22	28,804.22
	Junio	28,957.20	11.22	28,945.98
	Julio	29,083.45	11.22	29,072.23
	Agosto	29,204.16	11.22	29,192.94
	Septiembre	29,095.70	11.22	29,084.48
	Octubre	29,197.37	11.22	29,186.15
	Noviembre	29,304.23	11.22	29,293.01
	Diciembre	59,390.98	11.22	59,379.76

Cabe mencionar que, en las conciliaciones bancarias proporcionadas por el Fideicomiso, no se precisaron partidas en conciliación que permitieran identificar y justificar las variaciones.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 19, fracciones II, V y VI, 21, 33, 34, 35 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracción XVIII, 258, fracciones II, V y VI y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16, fracción II de los Lineamientos para el funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicados en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 172 de fecha 13 de junio de 2007; y Cláusula Décima Tercera inciso d) del Convenio Modificatorio del Convenio de Reexpresión del 30 de abril de 2004, del Fideicomiso Público Revocable de Administración Inversión y Garantía, Denominado Fideicomiso para el Desarrollo Rural del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 31 de enero del 2008.

CUENTAS POR COBRAR

Observación Número: FP-081/2020/005 ADM

Derivado de la revisión a la cuenta contable número 1-1-2-2-0000-0000 "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo", se detectó que el Fideicomiso presenta un saldo al cierre del ejercicio 2020 por un importe de \$58,080,874.44, correspondiente a la cartera de acreditados y los intereses devengados; sin embargo, no presentan evidencia de su recuperación y/o depuración, así como de los trámites de cobranza de conformidad con las Reglas de Operación del Fideicomiso, como se detalla a continuación:

Núm. de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Ejercicios anteriores	Generado en el ejercicio 2020	Saldo final según Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2020
1-1-2-2-0001-0006	Cartera de Acreditados	\$32,882,174.39	\$0.00	\$32,882,174.39
1-1-2-2-0001-0007	Intereses Devengados Sobre Préstamos	21,631,043.59	3,567,656.46	25,198,700.05
Totales		\$54,513,217.98	\$3,567,656.46	\$58,080,874.44

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Además, se detectó una diferencia en el saldo presentado de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019 y el saldo inicial del ejercicio 2020 por importe de \$2,789,405.94, como se detallan a continuación:

Núm. de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo final al 31 de diciembre de 2019	Saldo Inicial al 01 de enero de 2020	Diferencia
1-1-2-2-0001-0007	Intereses Devengados Sobre Préstamos	\$24,420,449.53	\$21,631,043.59	\$2,789,405.94

*La descripción de la cuenta se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, al 31 de diciembre de 2020 se detectó una diferencia por un importe de \$6,648,429.94, entre el saldo presentado en la cuenta contable número 1-1-2-2-0001-0007 "Intereses Devengados Sobre Préstamos" y el revelado en las Notas a los Estados Financieros, como se detalla a continuación:

Núm. de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2020	Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020	Diferencia
1-1-2-2-0001-0007	Intereses Dev. Sobre Préstamos	\$25,198,700.05	\$31,847,129.99	-\$6,648,429.94

*La descripción de la cuenta se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 33, 44 y 52 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracción XXV y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 7, fracción III, 8, fracción V, 9, fracción VI, 10, fracción VI, 11, fracción I, 22, 23, 24, 25 y 26 de las Reglas de Operación del Fideicomiso Público Revocable de Administración Inversión y Garantía, denominado Fideicomiso para el Desarrollo Rural del Estado de Veracruz publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 312 de fecha 22 de septiembre de 2008; y Cláusulas Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima Tercera inciso j) y Décima Cuarta incisos a), c), f) e i) del Primer Convenio Modificadorio del Convenio de Reexpresión del 30 de abril de 2004, del Fideicomiso Público Revocable de Administración Inversión y Garantía, Denominado Fideicomiso para el Desarrollo Rural del Estado de Veracruz de fecha 31 de enero del 2008.

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

Observación Número: FP-081/2020/006 ADM

Derivado de la revisión a los Bienes Muebles del Fideicomiso, se detectó que la depreciación acumulada al 31 de diciembre de 2020 es mayor al valor contable de los bienes muebles registrados en los Estados Financieros, como se indica a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importe
1-2-6-3-0001-0001	Depreciación Acum. de Mobiliario y Equipo	\$99,485.00
1-2-4-1-1511-0001	Mobiliario y Equipo de Oficina	97,373.64
	Diferencia	\$2,111.36

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 19, fracciones I y VII, 23, 24 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracciones III y XLI, 257 y 258 fracciones I, II y VII y Último Párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Inciso B, numeral 6 de las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 10 fracción IV de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Rural del Estado de Veracruz publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 312 de fecha 22 de septiembre de 2008; y Décima Tercera incisos d) e i) del Primer Convenio Modificadorio del Convenio de Reexpresión del 30 de abril de 2004, del Fideicomiso Público Revocable de Administración Inversión y Garantía, Denominado Fideicomiso para el Desarrollo Rural del Estado de Veracruz de fecha 31 de enero del 2008.

CUENTAS POR PAGAR

Observación Número: FP-081/2020/007 ADM

De la revisión a la información financiera relativa a la deuda que se contrajo en ejercicios anteriores y registrada en la cuenta 2-2-6-9-0001-0001 "Préstamos a Largo Plazo" por un importe de \$20,712,625.77 al 31 de diciembre de 2020, se detectó que la deuda original ascendía a 1,277,000 dls, siendo pagada durante el ejercicio 2015; sin embargo, los pagos no fueron registrados en la contabilidad de la Fiduciaria durante ese ejercicio, situación que se señaló en su momento por este Órgano de Fiscalización Superior en la observación número FP-111/2015/012 ADM a la Cuenta Pública 2015, inconsistencia que prevalece al 31 de diciembre de 2020, ya que la cuenta contable no ha sido cancelada o saldada.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 33, 34, 36, 39, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracción XXV, 265 y 286 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y cláusula Décima Tercera inciso d) del Primer Convenio Modificadorio del Convenio de Reexpresión del 30 de abril de 2004, del Fideicomiso Público Revocable de Administración Inversión y Garantía, Denominado Fideicomiso para el Desarrollo Rural del Estado de Veracruz de fecha 31 de enero del 2008.

Observación Número: FP-081/2020/008 ADM

Derivado de la revisión y análisis a los pasivos contingentes al 31 de diciembre de 2020, se detectó que los juicios pendientes de resolución en contra del Fideicomiso revelados en las Notas a los Estados Financieros por un importe de \$9,064,217.58, no se encuentran presentados en las Cuentas de Orden correspondientes, incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 39 y 52 Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 257, 265 y 269 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Cláusula Décima Tercera inciso d) del Primer Convenio Modificadorio del Convenio de Reexpresión del 30 de abril de 2004, del Fideicomiso Público Revocable de Administración Inversión y Garantía, Denominado Fideicomiso para el Desarrollo Rural del Estado de Veracruz de fecha 31 de enero del 2008.

EGRESOS

Observación Número: FP-081/2020/009 ADM

Derivado de la revisión a los pagos por concepto de "honorarios fiduciarios" a la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V., el Fideicomiso no presentó evidencia de los pagos de los honorarios fiduciarios por un monto de \$290,000.00, ni de las provisiones en la cuenta específica en el rubro de pasivo, correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 33, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186, fracción XXV y 258, fracciones I, II, III, V y VI y Último Párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y cláusula Décima Tercera inciso d) del Primer Convenio Modificadorio del Convenio de Reexpresión del 30 de abril de 2004, del Fideicomiso Público Revocable de Administración Inversión y Garantía, Denominado Fideicomiso para el Desarrollo Rural del Estado de Veracruz de fecha 31 de enero del 2008.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9

4.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-081/2020/001

Realizar los registros contables conforme a lo establecido en el Plan de Cuentas y las Guías Contabilizadoras emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RP-081/2020/002

Depurar las cuentas bancarias que no tuvieron movimientos ni registros contables durante el ejercicio presentando saldos en cero y, en su caso, tramitar su cancelación ante las Instituciones Financieras.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 2

4.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

4.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, respecto de la gestión financiera del **Fideicomiso Público Revocable de Administración, Inversión y Garantía denominado Fideicomiso para el Desarrollo Rural del Estado de Veracruz (FIDREVER)** incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS